

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**Sección de Obras públicas.**

Por D. Eugenio Vicente Martínez, en representación de la «Sociedad Agrícola de Villanazar», se ha solicitado la concesión de 250 litros de agua por segundo, derivados del río Tera, en el término municipal de Colinas de Trasmonte, con destino al riego de unas 200 hectáreas de terreno.

El agua se derivará del cauce del molino de Colinas, conduciéndose a su destino por medio de un canal de unos 4.800 metros de longitud y pendiente de 0'00094. Este canal cruzará los caminos de Quiruelas, del Molino, Zamorano y del Carmen, y para respetar la servidumbre de pasos se propone la construcción de las obras de hormigón armado de dos metros de ancho entre pretilos.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, a fin de que por cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del termino de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde está expuesto al público el proyecto de las obras.

Zamora 14 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

**DISTRITO MINERO DE SALAMANCA**

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan.

Número de los expedientes.	Nombres de las minas.	Hectáreas.	Mineral.	Término municipal.	INTERESADOS	
					Nombres.	Vecindad.
<b>DEL 23 AL 30 DEL CORRIENTE MES DE AGOSTO</b>						
733	«Carolina»	18	Estaño	Ceadea	D. Roberto de Ligondés	Arcillera
744	«San Roque»	20	Hierro	Ferreruela de Tábara	D. Miguel Ferrero Rio	Ferreruela de Tábara
748	«Martina»	18	Idem			
749	«La Esperanza»	20	Idem			

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general de Minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieran apoderado en esta capital.

Salamanca 15 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Zamora 16 de Agosto de 1919.—El Gobernador civil, José Figueroa Zubiaur.

**CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION**

**ESTADO MAYOR**

Debiendo proveerse por concurso, una plaza de Sublvaro, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. número 80) a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defectos de éstos, guardias de primera de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia por médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto a la Ordenanza y al Código de Justicia mili-

tar para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando por lo tanto afiliado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto a donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de Septiembre próximo.

Madrid 13 de Agosto de 1919.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán. R-1310



## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZAMORA

Sesión de 16 de Agosto de 1919.

*Presidencia del Sr. Gazapo.*

En la Ciudad de Zamora á diez y seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunió la Junta provincial del Censo electoral, previa citación en la forma que previene la ley Electoral vigente y Real orden de 2 de Julio último, bajo la Presidencia de D. Pedro Gazapo, Vicepresidente de la misma, por enfermedad del Presidente D. Antonio Gómez de Tortosa, en la Sala de Justicia de esta Audiencia provincial, con asistencia de los Vocales D. Juan Gómez Gato, D. Miguel Núñez, D. Manuel Maes, D. Ramón Cavadas, D. Gabriel Abad y D. Amadeo Martínez y de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que sin discusión fué aprobada, se dió asimismo lectura de la Real orden de 2 de Julio del año actual y de la Circular de 5 de dicho mes de la Junta Central del Censo electoral. En vista de tales disposiciones y prescripciones de la vigente ley Electoral, se acordó por unanimidad y con carácter general, que en todas aquellas Secciones que remitan certificación ó relación de fallecidos ó errores sin otra clase de reclamaciones, se proceda por la Jefatura de Estadística, previa las comprobaciones necesarias á efectuar las eliminaciones ó correcciones que procedan, y por lo que se refiere á las reclamaciones de inclusiones se acordó así mismo como base para su resolución que todos aquellos que justifiquen tener la edad de veinticinco años, además de la residencia de dos con fecha anterior al 20 de Noviembre próximo venidero, fecha en que se publicarán las listas electorales, se les conceda el derecho á figurar como electores en las respectivas Secciones.

A continuación se entró en el despacho de los asuntos, dándose por mi lectura por orden alfabético de las reclamaciones que para inclusiones y exclusiones se habían remitido á la Junta provincial.

## ANDAVIAS

Vista la certificación del acta de esta Sección y los informes de la Junta, se acordó la inclusión de D. Juan Román Refoyo por haber venido figurando en el Censo electoral de la misma, denegándose la de D. Avelino Martín Prieto por no justificar la edad.

## ALFARAZ

Por D. Angel Hernández Mayor, se solicita su inclusión en las listas electorales de esta Sección y la de los Señores D. José de la Mano, D. Benjamín Arenales, D. Aurelio Pardo y D. Jerónimo Matías Sánchez y no habiendo justificado la edad, ni la residencia exigidas por la Ley, se acordó no acceder á sus pretensiones.

## ARGUJILLO

Se acordó la inclusión de D. Isaías Casaseca Martín, D. Enrique Tejedor García, D. Celso Sanz Gómez, D. Guillermo Pascual Elvira, y D. Alvaro Crespo Hernández, por justificar reunen las condiciones exigidas para figurar como electores en dicha Sección.

## BENAVENTE

Justificado tienen más de veinticinco años y llevan dos de residencia, se acordó la inclusión en las listas electorales de esta Sección de don Santiago Jalón Campelo, D. Rogelio Boyano de Vega, D. Valentín Alonso Ibañez, D. Pedro

Melgar García, D. Victoriano González Gando, D. Rosendo López Berros; así como la subsanación de errores señalada por la Junta.

## BERMILLO DE SAYAGO

Se denegó el derecho á figurar en las listas electorales á D. Amador Almendral por no llevar dos años de residencia. Se acordó la inclusión del natural de dicha localidad y que demuestra tener más de veinticinco años D. Ignacio Herrero Chico. Se acordó eliminar de las listas á los que figuran como fallecidos en la relación que remite el señor Juez municipal.

## BUSTILLO DEL ORO

Se acordó la inclusión de D. Lucilo Duque Crespo por justificar con documentos fehacientes tiene derecho á ser elector de dicho pueblo.

## CASASECA DE CAMPEÁN

Justificado por D. Marcelino Rodríguez Mateos el derecho á figurar en el Censo electoral de esta localidad, se acordó la inclusión del mismo.

## CAÑIZO

Vistos los documentos justificativos se acordó la inclusión de D. Eulogio de la Guía Alonso y las exclusiones de D. Eutimio López Toranzo, que reside en Bustillo desde hace más de diez años y de Agapito González Morillo, por defunción comprobada.

## CARBAJALES

Vistos los documentos justificativos referentes á D. Felipe Fernández Fidalgo, D. Braulio Pascual Pérez, D. Antonio Martín López, don Manuel Gago Marbán, D. Manuel Alonso Bueno, D. Félix Granados Domínguez, D. Francisco Mayo Fidalgo, D. Manuel Mezquita Pérez, D. Eufemio Mezquita Garrido y D. Francisco Ferreras Gazapo, se acordó la inclusión de los mismos. Se denegó el derecho á figurar en las listas de D. José Andrés Martín, D. José Alvarez, D. Andrés Domínguez, D. Antonio Garrido, D. Valentín Gago, D. Isidro Fidalgo, D. Nemesio Llamas, D. Pascual Martín, D. Antonio Pérez, D. Manuel Tundidor y D. Juan Santos, por no acompañar justificantes de la edad.

Así mismo fueron denegadas las exclusiones de D. Agustín García, D. Tomás Vara, D. Alfonso Gago, y D. Isidro Piorno, por no justificarse.

## CEADEA

Por demostrar el derecho á figurar como electores según justificantes é informe favorable de la Junta municipal, se acordó la inclusión de D. Andrés Fernández Fernández, D. Pedro Genicio Mateos, D. José Gago Blanco, D. Roberto de Lingodés Maistre, D. Ignacio Cereza Rodríguez, D. Nicomedes Castaño Heras, y D. Jenaro Fernández Martín.

## CORESES

Se acordó la inclusión de D. Francisco Pastor Santos por justificar tiene edad y lleva residencia bastantes para ser elector.

## ESCUADRO

No acompañando justificante alguno se denegó el derecho á ser electores de esta Sección á D. José Antonio Vicente y D. Francisco García Sogo.

## FERMOSELLE

Sección de la Plaza.—Se acordó la inclusión en esta Sección por tener derecho á ello de Don Angel Castro Diez, D. Manuel Seisdedos Barrueco, D. Martín Ferrero Serrano, D. José

Gil Diaz, D. Bienvenido de la Iglesia, D. Toribio Martín Vila, D. Valentín Mateos Bartolomé, D. Gregorio Matos Sánchez y D. José González Diez, así como la rectificación de los errores de los números 34 y 102 de las listas impresas.

Sección de la Carcel.—Se acordó la inclusión de D. Manuel Seisdedos Piriz, D. Pedro Segurado Peños, D. Manuel Ramos Fermoselle, D. Felipe Gil González, D. Alejandro Peña Santos y D. Victor Velasco Zamorano, por demostrar tienen derecho á figurar en las listas de esta Sección.

Sección de Santa Colomba.—Justificado su derecho, se acordó la inclusión de D. Agustín Luelmo Diez, D. Angel Villarino Asensio, don Pedro Seisdedos Domínguez, D. José María Borges Serrano, D. Francisco López Fernández, D. Alejandro Fermoselle Seco, D. José Luelmo Diez, D. Manuel Peños Diez, D. José Bartolomé Garrido, D. José Garrido Ramos, D. Tomás Seisdedos Garrido, D. Santiago Peña Bernardo, D. Manuel Bartolomé Pérez, D. Angel Herrero Bartolomé, D. Miguel Cortés Marcos, D. Francisco Arero Bartolomé, D. Manuel Armenteros Gómez, D. Francisco Bragado Muñoz, D. José Diez Seisdedos, D. Francisco Corralo Salgado, D. Santiago Fermoselle Robles, D. Angel Garrido Domínguez, D. José González Fermoselle, D. Manuel González Funcia, D. José María Marcos Bartolomé, don José Mayor Ramos, D. Gregorio Muñoz González, D. Antonio Peña Ramos, D. Tomás Piriz Seisdedos, D. Antonio Ramos López, don Amador Ramos Peña, D. Manuel Robles Funcia, D. Manuel de San Faustino Hernández, D. José Seisdedos Domínguez, D. José Seisdedos Santos, D. Manuel Valle Cruz, D. José Velasco de la Peña y D. Inocencio Robustiano Vicente de la Dehesa, así como la subsanación de errores señalada por la Junta en los números 235 y 325.

*(Se continuará.)*

## Ayuntamientos

## VILLARDONDIEGO

Confeccionado por los representantes del concierto gremial voluntario del impuesto de consumos de este pueblo, el repartimiento de dicho concepto para el año actual, por el presente se anuncia hallarse de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que creyesen asistirle.

Villardondiego 9 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez. R—1278

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Confeccionados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana, base de la contribución para el año de 1920 á 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenirles, pasado dicho término á contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL no serán admitidas las que se presenten.

Moreruela de los Infanzones 8 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan J. Rodríguez. R—1291



## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1919-20.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	87.277'82	640'32	"	86.637'50
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	124.409'88	39.727'85	"	84.682'03
4 Beneficencia	1.028'45	"	"	1.028'45
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"	"
7 Extraordinarios	6.614'42	21.471'38	14.856'96	"
8 Resultas	"	6.083'62	6.083'62	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	773.431'51	85.679'09	"	687.752'42
10 Reintegros	17.727'85	429'50	"	17.298'35
11 Valores fuera de presupuesto	"	14.837'67	14.837'67	"
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>1.010.489'93</b>	<b>168.869'43</b>	<b>35.778'25</b>	<b>877.398'75</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	54.760'50	16.204'12	"	38.556'38
2 Policía de seguridad	65.278'55	19.571'68	"	45.706'87
3 Policía urbana y rural	361.880'01	31.649'94	"	530.230'07
4 Instrucción pública	30.503'14	7.261'92	"	23.241'22
5 Beneficencia	44.041'27	5.540'51	"	38.500'76
6 Obras públicas	38.873'49	7.946'37	"	30.927'12
7 Corrección pública	18.362'53	5.113'47	"	13.249'06
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	381.983'97	55.635'67	"	326.348'30
10 Obras de nueva construcción	5.955'40	"	"	5.955'40
11 Imprevistos	7.618'79	2.865'93	"	4.752'86
12 Resultas	"	"	"	"
13 Devoluciones	500	"	"	500
14 Valores fuera de presupuesto	2.820'59	461'72	"	2.358'87
15 Alcances	"	160	160	"
<b>TOTALES DE GASTOS</b>	<b>1.012.578'24</b>	<b>152.411'33</b>	<b>160</b>	<b>860.326'91</b>
EXISTENCIA EN CAJA	"	16.458'10	"	"
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.</b>	<b>"</b>	<b>168.869'43</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

Zamora 31 de Julio de 1919.—El Contador, Justo Alhambra.

R—1223

## SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de este término y año económico de 1920 á 1921, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que erean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Pedro de la Nave 8 de Agosto de 1919.  
—El Alcalde, Angel Corcero. R—1295

## ARGUJILLO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal y próximo año económico de 1920 á 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclama-

ciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Argujillo 11 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Pedro Tejedor. R—1294

## VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1920, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en ellos pueden examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 31 de Julio de 1919.—El Alcalde, Agapito Gómez. R—1296

ZAMORA

Año de 1919.

Mes de Agosto.

## Presupuesto de Gastos.

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe, á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que, sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.877'56
2.º	Policía de seguridad	5.797'25
3.º	Policía urbana y rural	36.269'09
4.º	Instrucción pública	2.917'01
5.º	Beneficencia	4.274'51
6.º	Obras públicas	3.644'38
7.º	Corrección pública	1.853'20
9.º	Cargas	38.682'78
10	Obras de nueva construcción	647'82
11	Imprevistos	790'98
12	Devoluciones	41'67
13	Alcances	313'40
	<b>Total.</b>	<b>100.109'65</b>

Zamora 31 de Julio de 1919.—El Contador, Justo Alhambra.

Sesión del día 6 de Agosto de 1919.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, B. Carrascal.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—1301

## TORO

Año económico de 1919-20. Mes de Septiembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.901'13
2.º	Policía de seguridad	1.508'56
3.º	Policía urbana y rural	3.667'38
4.º	Instrucción pública	1.190'81
5.º	Beneficencia	2.566'50
6.º	Obras públicas	909'46
7.º	Corrección pública	1.151'72
8.º	Montes	112'50
9.º	Cargas	1.902'02
11	Imprevistos	197'29
12	Resultas	5.000
	<b>Total.</b>	<b>22.007'37</b>

Toro 6 de Agosto de 1919.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 14 de Agosto de 1919.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Cerrato. R—1302

## FRESNO DE SAYAGO

Terminados por la Junta general los repartimientos de consumos para 1919 á 1920 parte personal y real; de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar sus cuentas respectivas



y presentar las reclamaciones que crean por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Fresno de Sayago 11 de Agosto de 1919.—  
El Alcalde, Manuel Prieto. R—1299

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada que sigue el Procurador D. José Bahamonde Rodríguez contra D.<sup>a</sup> María Rodríguez Vasalo, vecina de Villanueva de la Sierra, para hacer efectivo el pago de las costas causadas á su instancia en el pleito de mayor cuantía, seguido por el citado Procurador á nombre de la ejecutada contra su convecino D. Eduardo Carballal Carballal, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de la apremiada María Rodríguez Vasalo las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una era contigua á la casa tras de la Iglesia, cabida una hemina, ó sean once áreas, diez y ocho centiáreas: linda Naciente otra era de José Rodríguez Fernández, Mediodía otra de Emilio Pérez, Poniente con el mismo digo María Rodríguez y Benito Alvarez y Norte con Antonio Alvarez; se calcula vale cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado al pago de Aparicio, de cuatro heminas de sembradura ó sean cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas: que linda al Norte Arroyo, Sur otro de José Pérez, Este otra de Ignacio Lorenzo y al Oeste otra de José Pérez, se calcula que vale cuatrocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro as Barras, cabida de dos heminas aproximadas, ó sean cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas: linda al Este herederos de Joaquina Villarino, Norte, Oeste y Sur de José Vasalo y Benito Alvarez, Norte otro de Andrés Ramos: su valor doscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro prado ó Segaduro de Toura, cabida de media hemina ó sean cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda por el Este Dévesa Comunal, Sur otro de José Vasalo, Oeste otro de Benito Alvarez y Norte paso para el Molino; su valor ochenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro lamero ó Terrón, cabida un celemin ó sean dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda al Este con Esteban Vega, Sur Cesáreo García, Oeste camino público y Norte Benito Alvarez; su valor veinte pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro al nombramiento de Castellón, de once áreas diez y ocho centiáreas: linda al Este Francisco Guerrero, Sur monte comunal, Oeste herederos de Manuel Rodríguez y Norte Anselmo Vega; su valor es de catorce pesetas.

7.<sup>a</sup> Un prado al Fontao, de once áreas diez y ocho centiáreas: linda al Este Francisco Vasalo, Sur con Arroyo, Oeste Francisco Carracedo y Norte camino público; valuado en cuarenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro á Fontao, de diez y seis áreas, setenta y siete centiáreas: linda Naciente Domingo Vasalo, Sur Arroyo, Oeste Francisco Carracedo y Norte Monte; en sesenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Tapada ó señal, calidad un bosque de once áreas diez y ocho centiáreas: linda al Naciente Agustín Rodríguez, Sur camino público, Oeste Cesáreo García, y Norte Arroyo; en sesenta pesetas.

10. Tierra Caseiro, de cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas: linda al Naciente Leonardo Pérez, Sur Benito Alvarez, Oeste otro de Jacinto Lorenzo y Norte otro de Benito Alvarez; en trescientas pesetas.

11. Otro á Caseiro, treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente José Rodríguez, Sur el mismo, Oeste Bonifacio y Norte Joaquín Villarino; en doscientas pesetas.

12. Otra á Carbón, de cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas: linda al Naciente otra de Francisco Guerra, Sur José María Garrido, Oeste Bonifacio Carracedo y Norte herederos de Francisco Sierra; en doscientas pesetas.

13. Otra á Valvello, cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas: que linda al Naciente y Este otra de José Pérez, Sur Benito Alvarez, Oeste otra de Agustín Rodríguez y Norte otra de José Vasalo; valorada en doscientas pesetas.

14. Otra á Valvello, de cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas: linda al Este José Pérez, Sur Benito Alvarez, Oeste otra de José Vasalo, Norte de José Pérez; en cuarenta pesetas.

15. Otra Oscadabias, once áreas diez y ocho centiáreas: que linda al Este otra de Angela Rodríguez, Sur otra de herederos de Gumersindo Rodríguez, Oeste otra de herederos de Manuel Rodríguez y Norte otra de herederos de Francisco Sierra, valorada en ciento noventa pesetas.

16. Otra á Cabalacio, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Este Monte, Sur otra de Domingo Rodríguez, Oeste Camino público y Norte otra de Benito Alvarez; en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra á Portela, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Este otra de Inocencio Lorenzo, Sur otra de herederos de Manuel Rodríguez, Oeste otra de Angeles Rodríguez y Norte Portilla; en cuarenta pesetas.

18. Otra Oscabezeiras, treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente otra de José García, Sur otra de Hipólito Castaño, Oeste otra de Inocencio Lorenzo y Norte herederos de Francisco Sierra; en cincuenta pesetas.

19. Otra Otorgal, de once áreas diez y ocho centiáreas: linda al Este otra de Miguel García, Sur otra de Agustín Rodríguez, Oeste otra de José Pérez y Norte otra de Angela Rodríguez; en veinticinco pesetas.

20. Otra á la Alcántara, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Este herederos de Gumersindo Rodríguez, Sur cauce de aguas, Oeste otra de Jacinto Lorenzo, Norte otra de herederos de Manuel Rodríguez; en cincuenta pesetas.

21. Cortina á la Iglesia, de cinco áreas cincuenta y cinco centiáreas: linda al Naciente herederos de Manuel Cortés, Sur otra de Hipólito Castaño, Oeste otra de Emilio Fernández y Norte otra de Benito Alvarez; en doscientas pesetas.

22. Cortina á Galego, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda al este otra de José Vasalo, Sur otra de Jacinto Alvarez, Oeste otra de Ignacio Rodríguez y Norte otra de Cesáreo García; en ciento noventa pesetas.

23. Un huerto ó terrón, de un celemin: que linda al Este camino público, Sur lo mismo. Oeste Arroyo y Norte Cesáreo García; en cincuenta pesetas.

24. Cortina junto á la casa, de un celemin poco más ó menos: que linda al Este tierra de Antonio Alvarez, Sur otra de Eduardo Carballal, Oeste otra Jacinto Alvarez y Norte la casa de Benita Alvarez; en veinticinco pesetas.

25. Una casa calle de la Iglesia, de alto y bajo, con su parte de corral, de cincuenta metros cuadrados aproximadamente: linda dere-

cha entrando otra de Benito Alvarez, izquierda otra de Tomás Rodríguez, Norte cortina de Jacinto Lorenzo y frente patio de la María Rodríguez y su hermana Florinda; valoranda en mil pesetas.

26. Una casa pajar en la calle del Arroyo, de alto y bajo, con su parte de corral, de unos cuarenta metros cuadrados aproximadamente: linda derecha entrando calle Real, izquierda casa de Antonio Alvarez, Norte servidumbre de paso de Angela y Cesáreo García y patio de la María Rodríguez, frente calle pública; en quinientas pesetas.

27. Un prado al nombramiento al Gamonal, cabida de cinco heminas, igual á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda Naciente camino público, Sur otro de Francisco Guerra, Oeste Arroyo y Norte otro de José Pérez; valorado en cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veinte de Septiembre próximo, hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la misma, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante suplir los mismos en la forma que la ley previene.

Dado en Puebla de Sanabria á trece de Agosto de mil novecientos diecinueve.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Manuel Mato. R—1313

#### BENAVENTE

##### Cédula de citación.

Pérez Carmona, Benjamín; vecino de Milles de la Polvorosa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora en el día dieciseis del actual y hora de las once de su mañana, para que como testigo asista á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por lesiones contra Primitivo Carmelo Rábano Rodríguez.

Benavente nueve de Agosto de mil novecientos diecinueve.—El Secretario accidental, Adolfo Marcos. R—1300

#### Juzgados municipales

##### VILLAMOR DE LA LADRE

Don Ildefonso de Pedro Figal, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que de orden de mi autoridad y de procedencia desconocida se hallan depositadas en el vecino de este pueblo Fermín Fontanillo, dieciséis cabezas de ganado lanar, las cuales fueron halladas en este término municipal por los Guardas municipales; lo que se hace saber para el que se considere su dueño pase á recogerlas en el plazo de quince días, y abonar los gastos de depósito; pues en otro caso se procederá á la venta de las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien pueda interesarle.

Villamor de la Ladre 7 de Agosto de 1919.—El Juez municipal, Ildefonso de Pedro.

R—1298